nº 44 1854

Nuevo espedte. sobre alojamto. delos marinos.

Resolucion del Gefe Politico, de 16 Enero de 1852 vide el espedte. numº 33 de 1852.

8 Julio 1854

Bol. nº 29 d 1850

Exmo Sr. Ministro dela Gobernacion del Reyno con fha 10 del actual me dice lo siguiente

Las Secciónes de guerra y gobernación del Consejo Rl. á quien tubo por conveniente oir S. M. (q. D. g.) acerca dela consulta hecha por V. S. en 26 de Novre d 1848, á consecuencia de un espedte promovido por el Aytº d Arenys de mar, en solicitud d que mientras durasen las circunstancias especiales no disfrutaran dela esencion del servicio d alojamientos los matriculados de marina que no dependan esclusivamte del sueldo ó haber que como tales disfrutan, han espuesto á este Ministerio de mi cargo con fha 24 de Dicre proximo pasado lo siguiente. Aunque la consulta elevada por el Gefe Politico de Barna está resuelta por la Rl. orden circular d 22 d abril d 1848, espedida d conformidad con lo

acordada por el Consejo Rl. en secsiónes de Estado y Marina, guerra y gobernasion en la que se tuvieron presentes todas las disposiciónes dictadas sobre la materia y cuyo preambulo alejó todo genero de duda, á fin de resolver la que motiva este espediente, y creen las secciónes q. los esceptuados con arreglo á dha Rl. orden son los aforados de guerra y Marina en activo servicio, los retirados que no disfrutan otro sueldo ó haber que el retiro y los que ademas son labradores ó granjeros con casa abierta solo en lo respectivo á su casa y caballo de su uso, al paso que no lo estan los matriculados que no se hallan en activo servicio, y los que dejaron de estarlo sin sueldo ni retiro. Y habiendose confor

mado S. M. con el preinserto dictamen, se ha servido disponer es traslade á V. S. como de Rl. orden lo ejecuto, para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Bol. of. pª q. tenga la debida publicidad y se cumpla por los Alcaldes encargados de la distribucion de los servicios de alojamientos y bagages — Barcelona á 2 de Marzo de 1850 — Fermin Arteta. —

Num.º 133

Fho

Esta Corporacion alojó en el dia de ayer el Batallon Provisional Peninsular n.º 3.º, en las casas de este vecindario teniendo solo en concideracion el turno y no el que los dueños fuesen ó no matriculados esceptuando las casas de los matriculados que estan al Servicio de mar y los que disfruten sueldo ó haber de retiro.

Para obrar así tubo presente la aclaracion del Consejo R.l comunicada por el Ministerio en 22 abril de 1848, y lo dispuesto por el Exmo. Sr. Governador Civil de la Prov.a con oficio de 26 de Enero de 1852 que dice así.

Visto el espediente &c. vide-

Ho traslado literal á V. en contestacion á su oficio del dia de hoy, y á fin de evitar el conflicto entre las respec-

tivas autoridades, que nos estan recomendadas, cuando llegue el caso de nuevos alojamientos.

Dios &. Masnou 3 julio de 1854.

El Alcalde Franco. Viladevall—

Sr. Ayudte. Milr. de Marina del Disto.

8.

R. f. 9.

Ayudantía Militar
de Marina del distrito
de Masnou

Estando mandado
por S. M. en repetidas
reales ordenes, y particular-
mente en las de 13 de di-
ciembre y 29 de mayo de
1850 que se observe lo re-
suelto á cerca del fuero
que gozan los matricula-
dos de marina para estar
exentos de la carga de alo-
jamientos, espero se servirá
V. dar sus ordenes á fin
de que se releve de este ser-
vicio á los marinos de
este pueblo á quienes ayer
se les alojó tropa, por
convenir así al mejor
servicio de S. M. y á

las garantias justamente
concedidas á los matri-
culados, como recompensa
del servicio tan arries-
gado y penoso que pres-
tan en la mar.

Dios gue á Vmd. a.
Masnou 3 de Julio
de 1854.

El Ayudte.
Manuel de la Vega

Sr. Alcalde Constitucional de Masnou.

R. f. 5.

Num.º 12040

Admon

Neg.do 4.º

Reclamando testimonio de lo q.e constare acerca la renuncia que hicieron de la exencion de alojamiento los matriculados de marina.

Para resolver con el debido acierto una reclamacion que me ha dirigido el Señor Comandante Militar de Marina de la provincia de Mataró acerca de haber dado alojamiento ese Ayuntamiento á los matriculados de Marina, se hace preciso que á la mayor brevedad me remita V. testimonio librado por el Secretario del mismo de cuanto constare en el archivo del comun referente á la renuncia que aquellos hicieron de la exencion de dicho servicio que la ley les concede.

Dios

guarde á V. muchos años.
Barcelona 8 de Julio de
1854.

Mr. Ordoñez

Señor Alcalde de Mamou.

Escmo Sr.

El espediente que ha promovido el Gremio de marina de este pueblo, acudiendo al 1r Comte militar de marina de Mataró en queja del Ayuntamto por haber dado alojamto á los matriculados, es un asunto de si tan delicado por las circunstancias especiales de la poblacion, que antes de evacuar el informe y remitir el espediente que V.E. ordena en su oficio del 8 corte, y despues de oido el cuerpo municipal, crei conveniente llamar no solo á los directores del Gremio sino tambien á los mayores contribuyentes asi marinos como terrestres, para ver si de comun acuerdo podria cortarse este espediente; pero por desgracia, me he visto defraudado y apesar del apoyo que me ha prestado toda la corporacion municipal, me he visto defraudado en mi esperanza, porque el Gremio y los marinos mayores contribuyentes insisten en reclamar las esenciones que les concede el fuero privilegiado de marina.

Viendome pues en la necesidad de informar á V.E. lo hago con acuerdo unanime de la Corporacion, la cual se encuentra

en situacion bien dificil, atendido á que de los trece individuos que la componen los doce pertenecemos á la marina, y uno solo deja de gozar del fuero privilegiado; pero al mismo tiempo que marinos, somos representantes de un pueblo que nos ha honrrado con sus sufragios, y nuestro interes personal no puede privarnos de ser justos, y dejariamos de serlo, si ocultasemos á V. E. las circunstancias especiales de la poblacion, en virtud de las cuales desde que marinos se segregó del Pueblo de Teyá, y formó Ayunt.to separado, los marinos han sufrido todas las cargas concejiles, lo mismo que los demas vecinos.

El testimonio librado de n.o 1.o es la representacion hecha por los prohombres de esta matricula pidiendo la separacion de este pueblo de su matriz, que produjo la R.l cedula de 16 Ag.to de 1825 copiada á continuacion, en la cual se obliga á los matriculados de marina á servir la mitad de los cargos concejiles.

A consecuencia de otra R.l cedula fueron elejidos algunos concejales entre los matriculados, como estaba mandado, y queriendo el

1.º Com.te de Marina de Mataró privarles el
libre ejercicio de su profesion de marinos mien-
tras obtuvieren cargos Concejiles, elevaron una
sentida representacion al R.l Acuerdo, que
es la copia ~~n.º~~ ó testimonio n.º 2., en la
cual aseguran que el Gremio de mareantes,
para lograr la formacion de Ayuntam.to
separado, renunció á sus fueros y exencio-
nes, y tocante al punto de alojamientos dice
que comprendiendose las cuatro quintas par-
tes del pueblo de matriculados, no es posible
que este gravamen recaiga solam.te sobre los
que no lo son. Desgraciadam.te no existe en
la Sria la renuncia de privilegios de que
habla la representacion que se cita; pero
no cabe duda alguna que deberá existir
en el archivo del R.l Acuerdo, porque la
citada renuncia es el fundam.to de la divi-
sion ó separacion de Mataró y Teyá.

Desde aquella época se han suscita-
do algunas veces reclamaciones por parte de
algunos matriculados, ya pidiendo ser exi-
midos de cargos Concejiles, ya tambien de
la carga de alojamientos. A los prime-

ros se les ha contestado siempre que el privilegio no comprende al pueblo de Mas-nou por haberlo renunciado los marinos para si y sus sucesores cuando se segregó del de Teyá, y se ha añadido otras veces que aun cuando no existiese tal renuncia no podrian los marinos dejar de servir los oficios del municipio, en un pueblo como Masnou, que cuenta 120 personas entre electores y elegibles, de los cuales los 100. gozan del privilegiado fuero de marina; y en consecuencia siempre han sido desestimadas las escusas fundadas en el fuero.

En cuanto á las reclamaciones para no sufrir la carga de ~~Ayuntam.to~~ alojamiento, no siendo de mi incumbencia, dilucidar el dre.o, porq.e V. E. con superiores luces sabrá pesar de parte de quien está la razon, me limitaré á esclarecer los hechos, ~~[illegible]~~ y para ello me bastará manifestar á V. E. que hasta ahora han sido desatendidas las reclamaciones que han elevado los marinos, y que este asunto quedó resuelto con lo dispuesto por ese Gobno. Civil en 16 Eno. de 1852 despues del informe de este Ayuntam.to, y oido el consejo Provincial, que para mayor instruccion acompaño, y es el testimonio n.o 6.

2/

No. 64
Admon
Negº. 4º

Se remite testi-
monio del ofº con-
tra acerca la re-
nuncia hicie-
ron los matricu-
lados de marina
del [illegible] ecsen-
cion de los cargos
consejiles

Solo me falta ahora para completar el informe de los hechos, habiendome propuesto no entrar en el terreno del drº, manifestar á V.E. que D. Juan Fontanills y otros vecinos de este pueblo acudieron en el año 1849 á la autoridad del Exmo Sr. Capⁿ General ~~ot~~ paraque se sirviese resolver acerca el delicado punto de alojamientos en este pueblo, cuya superior autoridad pasó el ~~asunto~~ expediente á informe al Govr. de Mataró, y este lo evacuó en 8 Novre. del citado año 49 en los términos ~~de~~ que se desprenden de la copia n.º 7.

Estos son los datos y antecedentes que he podido proporcionarme en esta Secretaria para ilustrar el asunto, de manera que V.E. pueda resolverlo de la manera que le parezca mas conveniente en justicia.

Lo digo á V.E. en contestacion á su oficio de 8 del pasado Julio.

Dios gue. á V.E. m.ˢ a.ˢ

Masnou á 8 de Agosto de 1854 – Exmo Sr – F.V.A.

Exmo. Sr. Govr. Civil de la Provª.

5

9. Unicam.te en 21 de Agosto de 1849, se recibió ~~este Ayto.~~ del Gobierno político dela Provincia, sin haber oido antes al Ayunt.o, el oficio cuya copia acompaño de n.o 3.o; pero al llegar de viage marítimo el Alcalde, aunq.e dela clase de Marina, despues de haberse enterado de aquella disposicion, continuó repartiendo la carga ~~el servicio~~ de alojamiento como hasta aqui, sin distincion, lo que produ-jo que se ci[t]ase por parte del Ayudante de Marina del distrito, á instancia delos directores del Gremio de marina cuyo oficio se incluye de num.o 4.o, al que sele contestó con el oficio de que es copia de num.o 5.o